

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1194

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. Sería del caso continuar al trámite correspondiente, de conformidad con la información arribada por el extremo actor - correo electrónico 27 mayo de hogaño- si no fuera porque a la fecha el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el **literal b** del proveído que antecede. En ese orden, se **REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ** al DR. JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO o quien haga sus veces, quien funge como Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, en un término que no supere los **OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, se sirva dar cumplimiento a la orden emanada en el literal b del proveído No. 578 del 4 de mayo de hogaño, so pena, de hacerse acreedores de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **se ordena librar y enviar por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA, esto es, el mismo día de la publicación por estados del presente proveído la comunicación aquí aludida**, con las advertencias sancionatorias en caso de no cumplir la orden judicial, como la del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Comunicaciones que también deberán dirigirse a las partes, para que en su deber de gestión hagan lo que corresponda.

ii. Con esta decisión se entiende resuelta la solicitud de impulso.

iii. ADVERTIR a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días

hábiles de *lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*
Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e478b0341a0f489091ef1b2661c3af6c2190cd983544121f53d468f9de16f68**

Documento generado en 04/10/2022 06:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>